

*Línea de A. T.*

Origen de la línea: E. T. «Coll».  
Final de la misma: E. T. «Cinc Cents».  
Término municipal: Susqueda.  
Tensión en KV.: 25.  
Tipo de línea: Aérea.  
Longitud en kilómetros: 0,954.  
Conductores: 3 de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.  
Expediente: 168/80-A.

*Estación transformadora*

Tipo: Interior.  
Transformador: Uno de 160 KVA. y relación 25/0,38/0,22 KV

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 22 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—5.514-C.

**11153** *RESOLUCION de 24 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de La Coruña, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 32.429 incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación y red de baja tensión, para los lugares de Vilasuso, Barreiro y Vilariño, Ayuntamiento de Santiago, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar estación transformadora a instalar en Vilasuso, tipo intemperie, de 25 KVA., relación de transformación de 10-20 ± 5 por 100/0,398-0,220-0,127 KV., red de baja tensión aérea, a los citados lugares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 16 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a «cumplimentar» lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 24 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—2.734-2.

**11154** *ACUERDO de 20 de marzo de 1980, del Instituto Nacional de Industria, por el que se modifica la norma tercera de las generales para la amortización de obligaciones canjeables.*

El Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria, en su sesión del pasado día 21 de diciembre, ha acordado, por unanimidad, la modificación de la norma tercera de las normas generales para la amortización de obligaciones canjeables, aprobados por resolución de dicho Organismo de fecha 22 de diciembre de 1964, relativa a la composición de la Mesa del sorteo, la cual quedará redactada de la forma siguiente:

«Tercera.—La Mesa del sorteo estará integrada por un Presidente y dos Vocales, de los que actuará como Secretario el de menos edad. La Presidencia la ostentará el Director financiero adjunto al Presidente, y serán Vocales el Interventor adjunto y el Subdirector al que esté adscrito el Departamento de Valores.

Como Fedatario público asistirá un Agente de Cambio y Bolsa, designado al efecto por la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.»

Lo que se pone en conocimiento general a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de marzo de 1980.—El Presidente, José Miguel de la Rica Basagoiti.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**11155** *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se aprueba el proyecto del centro de manipulación y almacenamiento de patatas, a realizar por la Cooperativa Agrícola Interlocal «Rioja Alta», en Bañares (Logroño).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola Interlocal «Rioja Alta», para la construcción de un centro de manipulación y almacenamiento de patata en Bañares (Logroño), cuya calificación quedó comprendida en zona de preferente localización industrial agraria fue aprobada por Orden de este Departamento de fecha 1 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 de enero de 1979,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Considerar presentados los documentos que se citan en el apartado tres de la mencionada Orden de 1 de diciembre de 1978 en el plazo que en el mismo se señalaba.

Dos. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 15.666.968 pesetas, a efectos de obtención de ayuda oficial. La subvención máxima a percibir será de 2.197.953 pesetas de cuya cantidad se cargarán 219.795 pesetas al presupuesto de gastos de 1980 y el resto, 1.978.158 pesetas, al de 1981.

Tres. Proponer la concesión definitiva de los beneficios citados en el apartado dos de la ya mencionada Orden de 1 de diciembre de 1978, excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos con efecto desde el 1 de enero de 1979 por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**11156** *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se declara la instalación de la industria de salazones cárnicas de «Jamones del Alto Palancia, Sociedad Limitada», en Segorbe (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de «Jamones del Alto Palancia, Sociedad Limitada», para la instalación de una industria cárnica de salazones en Segorbe (Castellón), acogidos a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de salazones de «Jamones del Alto Palancia, Sociedad Limitada», en Segorbe (Castellón), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, del Real Decreto 634/1976, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, con subvención del grupo «B», excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar escritura de constitución de la Sociedad, especificando dispone de un capital

desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión.

Cinco. Otorgar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**11157** *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la fábrica de piensos compuestos de la «Cooperativa Agrícola Benasalense», a instalar en Benasal (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de la «Cooperativa Agrícola Benasalense» para instalar una fábrica de piensos compuestos en Benasal (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/78, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/63, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la fábrica de piensos compuestos de la «Cooperativa Agrícola Benasalense», a instalar en Benasal (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, salvo los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos, y los relativos a expropiación forzosa, preferencia en la obtención de crédito oficial y reducción del Impuesto de Derechos Arancelarios, que no han sido solicitados, en la cuantía que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres. La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco. Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**11158** *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de instalaciones de tratamiento de arroz, ampliación de planta de arroz, pretratado por hidrotérmica, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Don Benito (Badajoz), promovida por el «Instituto Hispánico del Arroz, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por el «Instituto Hispánico del Arroz, S. A.», para proyecto de ampliación de instalaciones de tratamiento de arroz, ampliación de planta de arroz, pretratado por hidrotérmica, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Don Benito (Badajoz), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto mencionado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliación de instalaciones de tratamiento de arroz, ampliación de planta de arroz, pretratado por hidrotérmica, actividad de manipulación de productos agrícolas, de Don Benito (Badajoz), promovida por el «Instituto Hispánico del Arroz, S. A.», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto mencionado.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los vigentes solicitados del grupo A, en su cuantía máxima establecida en la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa que no han solicitado, y la subvención que se determinará cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tres. Se concede el plazo de un mes para la iniciación de las obras y tres meses para que los interesados presenten la justificación del desembolso de la tercera parte de la inversión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**11159** *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración de vinos, emplazada en Castuera (Badajoz), por la Cooperativa Comarcal Vitivinícola «San Juan», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa Comarcal Vitivinícola «San Juan», para la ampliación de una bodega de elaboración de vinos, emplazada en Castuera (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la ampliación de la bodega de elaboración de vinos, emplazada en Castuera (Badajoz), por la Cooperativa Comarcal Vitivinícola «San Juan», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos. Incluirla en el grupo C de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a siete millones ochocientos ochenta y dos mil doscientas diez pesetas con sesenta y dos céntimos (7.882.210,62 pesetas).

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**11160** *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración de vinos en Mara (Zaragoza), por la Sociedad Cooperativa «San Fabián de Mara» y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Fabián de Mara», para la instalación de una bodega de elaboración de vinos en Mara (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la instalación de la bodega de elaboración de vinos en Mara (Zaragoza), por la Sociedad Cooperativa «San Fabián de Mara», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Incluirla en el grupo C de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el